



Unidad de Transparencia
Solicitud Folio: 272099900018724
Acuerdo N°: SBSCC/UT/AC/198/2024
ACUERDO DE RESPUESTA

CUENTA. Con el Decreto 060 de fecha 28 de diciembre de 2018, publicado en el *Periódico Oficial. Órgano de difusión oficial del gobierno constitucional del estado libre y soberano de Tabasco*, época 7ª, edición N° 133, se expidió la "Ley orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco", la cual en su artículo 29 señala que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de las diversas ramas de la administración pública estatal, el titular del poder ejecutivo, contará dentro de sus dependencias, con la **Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, desapareciendo la Secretaría de Desarrollo Social.**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO**

Vista la cuenta que antecede, **se acuerda:**

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 122 y 124 de la *Ley general de transparencia y acceso a la información pública* y 130 y 131 de la *Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tabasco*, téngase por recibida la solicitud de información Folio N° 272099900018724, siendo las 00:55 horas del día 17 de octubre del presente año, en la que solicitó:

Copia en versión electrónica del numero de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar calidad de persona desaparecida lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año (Sic)

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6 y 45, fracción II de la *Ley general de transparencia y acceso a la información pública* y los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la *Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tabasco*, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.



TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y XII, 70 fracción XVII y 131 de la *Ley general de transparencia y acceso a la información pública* y los artículos 50 fracciones III, XI y XVII, 76 fracción XVII y 137 de la *Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tabasco*, esta Unidad de Transparencia, **turnó la solicitud de mérito el día 17 de octubre del año 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Unidad de Administración y Finanzas.**

CUARTO. Comunicado que fue atendido de la siguiente manera:

La titular de la Unidad de Administración y Finanzas, a través del memorándum N° SBSCC/UAF/309/2024, informó sustancialmente lo siguiente:

Por lo que al respecto como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, me permito enviar la información requerida en la solicitud de mérito, en archivo PDF; con fundamento en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático vigente y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, de acuerdo a como lo hizo del conocimiento, la C. Luz María Colorado Osorio, Subdirectora de Recursos Humanos mediante memorándum número SBSCC/UAF/SRH/609/2024, mismo que adjunto para pronta referencia, adjunto de manera física el listado de las personas que fueron dadas de baja por cese y su motivo. (Sic.)

QUINTO. Asimismo, cabe aclarar que los sujetos obligados no están forzados a realizar documentos *ad hoc*, para satisfacer la necesidad de una solicitud de información; sirve de apoyo el artículo 6 último párrafo de la *Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tabasco*, el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismos que se transcriben a continuación:

Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tabasco

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

[...]

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés



del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

CRITERIO 03/17 del INAI

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 130, párrafo cuarto, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

SEXTO. Por lo anteriormente expuesto, se ordena poner a disposición del (a) solicitante de los siguientes documentos:

- 1) Acuerdo de respuesta con fecha 25 de octubre del presente año, emitido por el titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado.
- 2) Memorándum N° SBSCC/UAF/309/2024 de fecha 23 de octubre del presente año, dirigido al titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, signado por la C. Eloina Barradas Contreras, titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.
- 3) Memorándum N° SBSCC/UAF/SRH/609/2024 de fecha 22 de octubre del presente año, dirigido a la titular de la Unidad de Administración y



Finanzas de este sujeto obligado, signado por la C. Luz María Colorado Osorio, Subdirectora de Recursos Humanos de este sujeto obligado.

SÉPTIMO.- Es importante hacer del conocimiento del (a) solicitante que la actuación de este sujeto obligado, se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendiendo este como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho humano de acceso a la información; además, se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la ley de la materia.

NOTIFIQUESE. el presente acuerdo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia

Así lo acuerda, manda y firma el Dr. Jorge Luis Capdepont Ballina, titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, quien legalmente actúa y da fe.



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO
PUERTO, BENEMÉRITO DEL
PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL
....."

Memorándum: SBSCC/UAF/309/2024
Villahermosa, Tabasco.; 23 de octubre de 2024
Asunto: Respuesta a la Solicitud: 272099900018724

Dr. Jorge Luis Capdepont Ballina
Titular de la Unidad de Transparencia
PRESENTE

De la Solicitud recibida **VIA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA-PNT**, con fundamento en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el ejercicio de acceso a la Información ante el sujeto obligado, requiere se informe mediante escrito lo siguiente:

"copia en versión electrónica del número de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar en prisión preventiva lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año"

Por lo que al respecto como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría, me permito enviar la información requerida en la solicitud de mérito, en archivo PDF: con fundamento en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático vigente y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, de acuerdo a como lo hizo del conocimiento, la C. Luz María Colorado Osorio, Subdirectora de Recursos Humanos mediante memorándum número SBSCC/UAF/SRH/609/2024, mismo que adjunto para pronta referencia, señalando que no hubo ninguna persona dada en suspensión por dicho motivo

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención al presente, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Eloina Barradas Contreras
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

SRH
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO
Y DEFENSOR DEL MAYAB"

Memorándum: SBSCC/UAF/SRH/609/2024
Villahermosa Tab., 22 de Octubre de 2024
Asunto: Respuesta a solicitud de información

LC. Eloina Barradas Contreras
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Presente

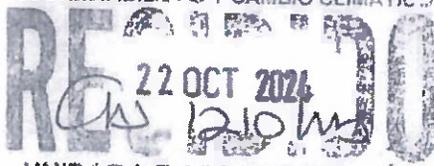
En atención a su memorándum SBSCC/UAF/294/24 relacionado con la solicitud recibida de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se solicita lo siguiente:

"Copia en versión electrónica del número de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar en prisión preventiva lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año".

Así mismo me permito señalar que no hubo ninguna persona dada en suspensión por dicho motivo.

Sin otro particular, reciba un afectuoso y cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ATENTAMENTE

Luz María Colorado Osorio
Subdirectora de Recursos Humanos

C.c.p. Archivo y Minutario.